



VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA

Origen de la sentencia

Esta sentencia se dictó en cumplimiento a una determinación de la Sala Regional Monterrey del TEPJF a través de la cual modificó la resolución dictada por este Tribunal el pasado 19 de diciembre de 2023 en un caso donde se analizaron diversas conductas constitutivas de VPG cometidas en perjuicio de una Regidora del Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas.

Entre otras cuestiones, la Sala Regional determinó que quedaron firmes las conductas que esta autoridad consideró constitutivas de VPG y que no fueron impugnadas, sin embargo ordenó emitir una nueva resolución en donde conforme con la metodología de análisis para asuntos en que se denuncie VPG, se estudiara exhaustivamente lo siguiente:

- Lo relativo a las expresiones atribuidas al presidente municipal de Villa González Ortega, realizadas en la sesión de cabildo celebrada el 16 de octubre de 2021;
- El pago faltante de las cantidades correspondientes a la dieta de la actora, y;
- La inscripción en el registro estatal y nacional de personas sancionadas por VPG, de los sujetos declarados infractores.



¿Qué determinó el TRIJEZ?

En atención a lo ordenado por la Sala Regional, este Tribunal determinó lo siguiente:

1.- Se declaró la inexistencia de la Violencia Política por razón de Género puesto que, de acuerdo a la metodología señalada por la Sala Monterrey, se estimó que las expresiones extraídas del desarrollo de la sesión de cabildo y realizadas por el presidente municipal no afectaron el derecho político electoral de la quejosa a ser votada en su vertiente de ejercicio del cargo.

Pues las mismas no causaron un impacto diferenciado en la quejosa, porque, en este caso, las expresiones tuvieron el mismo impacto en ambos géneros ya que estaban dirigidas de igual forma a mujeres y hombres.

2.- Se ordenó como medida de reparación el pago de las dietas faltantes a la regidora,

3.- Se ordenó la inscripción del Presidente Municipal, Tesorero y el Director de Desarrollo Económico y Social en los registros nacional y estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género por las conductas constitutivas de VPG que previamente se acreditaron y;

4.- Se revocaron las medidas cautelares dictadas a favor de la denunciante.